Ginebra, Valle del Cauca, 22/10/26

Ingeniera
MARIA CRISTINA CASTAÑO VALENCIA
Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural
Ginebra (V)

Asunto: Designación de Supervisión

De manera atenta me permito informarle que ha sido designado como supervisor del contrato de prestación de servicios No CPS-141-2026, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA BRINDAR APOYO JURÍDICO, ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO A LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL MUNICIPIO DE GINEBRA, EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL PROYECTO DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA, LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS, EL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES (PSA), LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DE ÁREAS PROTEGIDAS (SIMAP), LAS ÁREAS DE VIDA, LA REVISIÓN JURÍDICA DE PREDIOS DE IMPORTANCIA AMBIENTAL Y EL APOYO A LA FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS AMBIENTALES", suscrito por LISANDRO MUÑOZ RIOS.

a.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes por el contratante y el contratista.

b) Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas por el contratista y obligaciones del contratante:

c) Resolver todas las consultas que le formule el contratista y hacer las observaciones que estime convenientes;

d) Entenderse con las autoridades o con otras Entidades o personas, cuando el contratista lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades;

e) Comunicar al contratista las determinaciones que tome el Municipio de Ginebra (Valle del Cauca), sobre los cambios o modificaciones de las actividades cuando así convenga para la buena ejecución del contrato;

f) Proyectar el acta de inicio y terminación del contrato.

g) Es obligación del supervisor del contrato verificar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral del contratista para lo cual deberá remitir con el recibo a satisfacción las constancias de pago respectivas.

h) Emitir oportunamente informes de supervisión de las actividades desarrolladas por el contratista como requisito para cada pago;

i) Informar oportunamente al ordenador del gasto sobre posibles inhabilidades, incompatibilidades, conflictos de interés o cualquier otra situación que impida desarrollar sus funciones como supervisor;

j) Todas las demás que dispone la Ley 1474 de 2011.

Así mismo se le informa que en el desarrollo de sus funciones de vigilancia y control, no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en el Contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo le fueron asignadas. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos del contrato.

Por último, las órdenes o instrucciones que imparta como supervisor, deberán expedirse o notificarse por escrito.

Atentamente,

JESÚS FERNANDO MARTÍNEZ CARDONA
ALCALDE MUNICIPAL

Acepta designación,

MARIA CRISTINA CASTAÑO VALENCIA
SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Proyectó y elaboró: Eliana Satizábal Bermúdez – Técnico Administrativo
Revisó: Liliana Andrea Velásquez – Asesor Jurídico
Aprobó: Jesús Fernando Martínez Cardona – Alcalde Municipal